



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: JORGE LUIS MORALES ARRIETA

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUELLO Y JAIME JOSE BARRIOS REDONDO – CONSORCIO DEPORTE SINCÉ.

RADICACIÓN: 7074231890012020-00038-00

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, no subsanó la demanda conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 16 de septiembre del 2020, el Despacho ordena rechazarla y devolver sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del C. G. del P., en atención de haber sido presentada antes de la emergencia decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR